



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2926 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la [Ordenanza 1371](#), como Artículo 1º BIS, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º BIS.- Prohíbese además la sujeción de carteles, banners, afiches y todo tipo de elemento afín, en palinas, semáforos y otras estructuras de señaléticas viales”. -

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese a la [Ordenanza 1371](#), como ARTÍCULO 2º BIS, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º BIS.- Cuando se trate de cartelería propia de la actividad proselitista, los candidatos y las autoridades partidarias serán solidariamente responsables ante infracciones a la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gestión, notificará el contenido de la presente Ordenanza los representantes de las diferentes fuerzas políticas con presencia local, provincial y/o nacional, tengan base en Sunchales o no”. -

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese a la [Ordenanza 1371](#), como ARTÍCULO 2º TER, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º TER.- En el caso de carteles cuya ubicación no se corresponda con la permitida en la presente, la Municipalidad de Sunchales queda facultada para notificar fehacientemente a los responsables para su retiro en un plazo de 24 horas, y de no cumplirse con ello, retirar y labrar acta, consignando además los daños ocasionados al mobiliario e infraestructura urbana”. -

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese a la [Ordenanza 1371](#), como ARTÍCULO 2º QUATER, lo siguiente;

“ARTÍCULO 2º QUATER.- Exhórtese a los partidos políticos a realizar la distribución domiciliaria de volantes de manera responsable, evitando arrojarlas en la vía pública, contribuyendo de esta manera al mantenimiento del orden y limpieza de la ciudad”. -



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 5º.- Incorpórese a la [Ordenanza 1371](#), como ARTÍCULO 2º QUINQUIES, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º QUINQUIES.- *Los partidos políticos deben retirar toda la cartelería colocada en un plazo de 48 hs. a partir de la finalización del acto eleccionario, dejando en óptimas condiciones de limpieza y orden cada espacio utilizado. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Guardia Urbana Sunchalense queda facultada para labrar el acta correspondiente y el Departamento Ejecutivo, a través del área que defina, para quitar los carteles.”*

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-